



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 064 -2018/APCI-OGA

Miraflores, 06 de marzo de 2018.

**VISTOS:**

El Memorandum N° 046-2018/APCI-CIS-ST del 01 de marzo de 2018 y la Liquidación de Multa N° 085-2014/APCI-CIS del 23 de febrero de 2018, ambos emitidos por la Secretaría Técnica de la Comisión de Infracciones y Sanciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692 – Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, con Decreto Supremo N° 027-2007-RE se aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la APCI, el cual contiene las disposiciones que rigen la calificación y tipificación de las infracciones en las que puedan incurrir las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del citado Reglamento;

Que, mediante Resolución de Sanción N° 001-2016/APCI-CIS de fecha 09 de junio de 2016, la Comisión de Infracciones y Sanciones (CIS), resolvió imponer la sanción de amonestación a la ONGD Instituto Ecológico para el Desarrollo – IED (con RUC N° 20203338806), por no haber renovado su vigencia en el registro de la APCI; otorgándole el plazo de 30 días calendario para que cumpla con subsanar la conducta infractora. Asimismo, se precisó que transcurrido dicho plazo sin que haya cesado la conducta infractora corresponderá la aplicación de una multa equivalente a 10% de la UIT por cada día que pase sin que haya subsanado la infracción, hasta un máximo de 10 UIT;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 012-2017/APCI-DE de fecha 17 de enero de 2017, la Dirección Ejecutiva declaró improcedente el recurso de apelación presentado por la administrada;

Que, mediante Proveído N° 001-2018/APCI-CIS-ST de fecha 23 de febrero de 2018, la Secretaría Técnica de la CIS señala que "(...) en el Registro de ONGD a cargo de la APCI, se verifica del Sistema SIGO de la APCI, cuyo reporte se incorpora al expediente administrativo, que pese al tiempo transcurrido la administrada no ha subsanado la conducta infractora"; por ende, procedió a emitir la Liquidación de Multa N° 085-2014/APCI-CIS-ST, por la suma de S/ 39,500.00 (Treinta y nueve mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, asimismo, mediante Resolución Número Dos de fecha 06 de julio de 2017, el Cuarto Juzgado Permanente en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, admitió a trámite la demanda interpuesta por el Instituto Ecológico para el Desarrollo – IED contra esta Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), con el Expediente N° 04982-2017-0-1801-JR-CA-04;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley N° 27584 – Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, la admisión de la demanda no impide la vigencia ni la ejecución del acto administrativo, salvo que el Juez mediante una medida cautelar o la ley, dispongan lo contrario;

Por lo tanto, en uso de las facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias; y, el Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2013/APCI-DE y sus modificatorias, en virtud del cual la Oficina General de Administración es competente para dar inicio a las acciones de cobranza de multa;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Determinar que el monto de la multa aplicable a la **ONGD Instituto Ecológico para el Desarrollo – IED**, con **RUC N° 20203338806**, asciende a **S/ 39,500.00 (Treinta y nueve mil quinientos con 00/100 Soles)**.





**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a la **ONGD Instituto Ecológico para el Desarrollo – IED**, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para que cumpla con efectuar el pago indicado en el artículo anterior. Vencido el plazo, sin que el administrado cumpla con efectuar el pago por el monto señalado, cúmplase con remitir los actuados al Ejecutor Coactivo a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.



Regístrese y comuníquese,



Fernando Enrique C. iappe Solimano  
de la Oficina General de Administración  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

